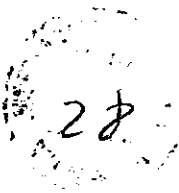


6



NV.
EXP. N° 0547-014/2018.

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

11265

HF.-

29 NOV. 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la promoción de la señora CAMILA TOCONAS, CUIL N° 27-12561112-0, Categoría 21, Escalafón General Ley N° 3161/74, de la Dirección Provincial de Estadística y Censos al cargo Categoría 24, y

CONSIDERANDO:

Que la señora CAMILA TOCONAS, solicita acogerse a los beneficios de la Ley N° 5502;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que conforme opinión legal de Fiscalía de Estado se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción de la agente al cargo Categoría 24, a partir del 01 de enero de 2019, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 8865-H-07, Reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Por ello, a los fines de su regularización administrativa y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese la promoción de la señora CAMILA TOCONAS, CUIL N° 27-12561112-0, al cargo Categoría 24, Escalafón General de la Jurisdicción "C" Unidad de Organización "1F" Dirección Provincial de Estadística y Censos a partir del 01 de enero del 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6113-Ejercicio 2019-, para la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, U de O. "1F" Dirección Provincial de Estadística y Censos, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la Partida 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502" prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.

ARTICULO 3º.- Instrúyese a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3º Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74, modificada por la Ley N° 5748.

11265

112.-CORRESPONDE A DECRETO N°

HF.-

ARTICULO 4º.- Regístrese.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuenta, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.- Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Estadística y Censo. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-



M. S. Kreutzer
MARTA S. KREUTZER
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADORI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

INTERVIENE
1º CONTROL
<i>C.G.</i>
2º CONTROL
<i>[Signature]</i>
3º CONTROL
<i>[Signature]</i>

[Handwritten mark]